

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-20-0911

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

RADICACION 66001-1-191391
ESTRATO 1
TIPO DE SOLICITUD NUEVA

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 974 DE DICIEMBRE 01 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que la señora **ANA MARIA CUARTAS SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 42.138.890, representante legal de **SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA**, con Nit. N° 891.480.071-4, solicitó **Licencia de Construcción** ante esta Curaduría para la ETAPA 1 del proyecto CLUB SOCIAL EL VERGEL, mediante radicación en legal y debida forma de fecha **Octubre 22 del 2019**.
- B. Que los documentos cumplen con las normas establecidas,

RESUELVE

Artículo 1° Conceder Licencia de Construcción modalidad **OBRA NUEVA** a la ETAPA 1 del proyecto CLUB SOCIAL EL VERGEL, en el predio ubicado en el Barrio **SIN BARRIO EL VERGEL**, identificado con la Ficha Catastral No. **01-06-00-00-0536-0019-0-00-00-0000**, con Matricula Inmobiliaria No. **290-35750**, con un área superficial de 55054.71 m² propiedad de **SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA**, para la construcción de edificación **PORTERIA, MODULO TAQUILLAS, MODULO PISCINAS, BLOQUE ADMINISTRATIVO, SALON MULTIUSOS, BLOQUE DEPORTIVO** con un área de 1925.11 m², así:



NIVEL	ESPACIO	CANTIDAD	OBSERVACIONES	ÁREA M ²
MODULO TAQUILLAS	Taquillas	2		7.74
	Baño	1	mixto	1.74
	Vestier y Lockers	1		3.35
	Empleados	1		9.39
	Deposito	1		2.48
	Muros y Estructura			7.51
	Area Util - Modulo T			24.70
	Area Construida - Modulo T			32.21
	Area Cubierta - Modulo T			151.09



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-20-0911

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-191391
1
NUEVA



MODULO PISCINA	Local	1		34.55
	Taquilla	1		2.89
	Zonas Lockers	2		10.10
	Vestier Damas	1		28.49
	Bateria Baños Damas	1		31.82
	Baño Familiar	1		6.44
	Vestier Caballeros	1		27.76
	Bateria Baños Caballeros	1		29.31
	Cuarto Aseo	1		1.39
	Circulaciones	2		12.50
	Estructura y muros			21.11
	Area Util - Modulo P			185.25
	Area Construida - Modulo P			206.36
	Area Cubierta - Modulo P			477.41
SALON MULTIUSOS	Salon Principal	1		372.66
	Salon Auxiliar	1		55.33
	Cocineta	1		4.80
	Bateria Baños Damas	1		7.50
	Bateria Baños Caballeros	1		7.34
	Baño Personas con movilidad reducida	1	Mixto	5.53
	Cuarto Util	2		7.50
	Cuarto Aseo	1		1.68
	Circulaciones			17.58
	Estructura y muros			23.77
	Area Util - Salon M			479.92
	Area Construida - Salon M			503.69
	Area Cubierta - Salon M			671.73
BLOQUE AREA DEPORTIVA	Local con Deposito	1		24.18
	Bateria Baños Damas	1		22.03
	Bateria Baños Caballeros	1		22.03
	Vestier Damas	1		16.74
	Vestier Caballeros	1		16.74
	Cuarto Aseo			1.20
	Deposito			1.20
	Circulaciones			3.86
	Estructura y muros			11.54
	Area Util - Bloque D			107.98
	Area Construida - Bloque D			119.52
	Area Cubierta - Bloque D			324.04



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-20-0911

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-191391
1
NUEVA



BLOQUE ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS	Area Administrativa	1		12.61
	Secretaria	1		10.00
	Emfermeria	1		15.70
	Baño Damas	1		2.31
	Baño Caballeros	1		2.31
	Cocineta y Area empleados	1		12.71
	Monitoreo	1		8.61
	Bodega	1		20.45
	Cuartos residuos	4		28.73
	Cuarto de Bombas	1		7.96
	Muros y Estructura			15.36
	Area Util - Bloque A			121.39
	Area Construida - Bloque A			136.75
	Area Cubierta - Bloque A			174.61
PORTERIA	Control	1		3.68
	Estructura y muros	1		3.25
	Area Util - Bloque Porteria			3.68
	Area Construida - Porteria			6.93
	Area Cubierta - Porteria			126.23
TOTAL ÁREA UTIL M2				922.92
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA M2				1005.46
TOTAL ÁREA CUBIERTA M²				1925.11

En cuanto a los índices de ocupación, construcción y uso del suelo; el proyecto cumple con las normas establecidas en el artículo 482 del Acuerdo 18 de 2000 – GRANDES EQUIPAMIENTOS. Esta Licencia deberá dar cumplimiento a los retiros viales establecidos.

Artículo 2°

La presente licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. Deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación. Deberá permanecer en la obra junto a los respectivos planos, los cuales deberán exhibirse cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Artículo 3°

Las obras que se adelanten deberán garantizar la salubridad de las personas así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704

Handwritten red mark or signature.

CURADOR URBANO 1

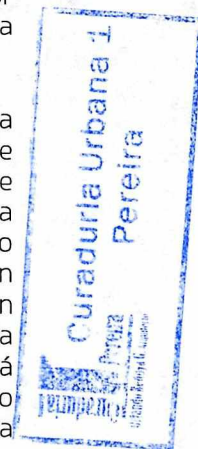
PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-20-0911

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

RADICACION 66001-1-191391
ESTRATO 1
TIPO DE SOLICITUD NUEVA

- Artículo 4°** Las obras no podrán iniciarse sin el lleno de los requisitos legales ante las empresas prestadoras de servicios públicos y la CARDER. Si el predio es colindante con una vía nacional concesionada, deberá cumplir lo establecido en la Resolución 000063 de 2.003 proferida por el Ministerio de Transporte.
- Artículo 5°** Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará la autorización de ocupación de inmuebles que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015. Adicionalmente, las instalaciones eléctricas deberán ser revisadas por un inspector RETIE, para obtener un certificado de conformidad, el cual es requisito para que la Empresa de Energía conecte el servicio.
- Artículo 6°** El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar una valla, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.
- Artículo 7°** De acuerdo al Artículo A.9.3.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento no estructural figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el grado de desempeño apropiado y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano (arquitecto o ingeniero) se hace responsable de que el diseño se realizó para el grado de desempeño apropiado. El constructor ARQ. **JAIME EDUARDO ARANGO VILLEGAS con Matrícula Profesional N° 2570033890**, quien suscribe la licencia de construcción debe cumplir lo indicado en A.1.3.6.5 y es el responsable final de que los diseños de los elementos estructurales se haya realizado adecuadamente y que su construcción se realice apropiadamente.



2

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-20-0911

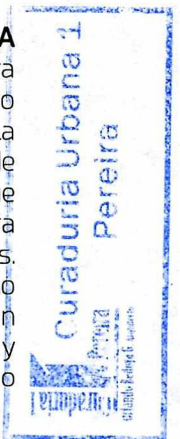
LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

RADICACION 66001-1-191391
ESTRATO 1
TIPO DE SOLICITUD NUEVA

De acuerdo al artículo A.1.3.6.5, el constructor quien suscribe la licencia de construcción al firmar los diferentes diseños de los elementos no estructurales, indica así que se hace responsable que estos se construyan de acuerdo con lo diseñado, cumpliendo con el grado de desempeño especificado.

Artículo 8° De acuerdo al Artículo A.3.2.1 de la Norma sismo resistente, se reconocen cuatro tipos generales de sistemas estructurales de resistencia sísmica. Para esta Licencia en particular, se define el sistema estructural como: **PRINCIPALMENTE MUROS DE MAMPOSTERIA REFORZADA Y PÓRTICOS DE ACERO.**

Artículo 9° El diseñador estructural de esta edificación, es el ingeniero civil: **ANGELA MARIA RAMIREZ GARCIA con Matrícula Profesional N° 25202094678CND**, facultado para ese fin, y quien bajo la gravedad de juramento, ha acreditado estudios de postgrado o experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras, quien firma o rotula los planos presentados, y que, en cumplimiento del ARTICULO 6o. de la Ley 400 de 1997, tiene la responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de esta ley y sus reglamentos. De acuerdo al Artículo A.1.5.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el propósito del Reglamento y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente.



Artículo 10° El diseñador arquitectónico de esta edificación, bajo cuya responsabilidad se realizan el diseño y los planos arquitectónicos y urbanísticos y quien los firma o rotula, es el arquitecto **JUAN CARLOS ANTONIO DE LEON NARANJO con Matrícula Profesional N° 2570019179CND.**

Artículo 11° De acuerdo al Artículo 7° de la Ley 400 de 1997, los planos arquitectónicos y estructurales que se presenten para la obtención de la licencia de construcción deben ser iguales a los utilizados en la construcción de la obra.

Artículo 12° Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Artículo 13° La obra debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el que lo sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

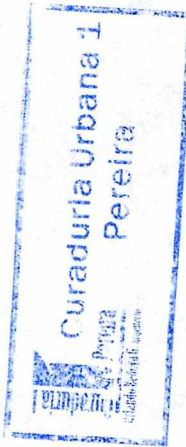
RESOLUCION N° 66001-1-20-0911

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

RADICACION 66001-1-191391
ESTRATO 1
TIPO DE SOLICITUD NUEVA

- Artículo 14°** Si la ejecución de la licencia otorgada implica la realización de acciones materiales sobre inmuebles declarados de interés cultural, deberá garantizarse el cumplimiento del Plan Especial de Manejo y Protección aprobado previamente.
- Artículo 15°** De acuerdo con lo requerido por el Título V de la Ley 400 de 1997 en su artículo 18, la construcción de la estructura de edificaciones cuya área construida, independientemente de su uso, sea mayor de 3.000 m², debe someterse a una supervisión técnica, realizada de acuerdo con los requisitos del Título V de la Ley 400 de 1997 y del Título I del presente Reglamento.
- Artículo 16°** Se deben realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes.
- Artículo 17°** Se deben instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Artículo 18°** Se debe dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- Artículo 19°** En caso de tener piscina debe cumplir con las normas de seguridad en piscinas establecidas en la Ley 1209 de julio 14 de 2008.
- Artículo 20°** Se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
- Artículo 21°** Se debe dar cumplimiento al numeral A.6.5 de NSR-10 (Ley 400 de 1997) que define la separación entre estructuras adyacentes por consideraciones sísmicas
- Artículo 22°** La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. (Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.
- Artículo 23°** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-20-0911

LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

RADICACION 66001-1-191391
ESTRATO 1
TIPO DE SOLICITUD NUEVA

- Artículo 24°** Se debe dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Artículo 25°** La expedición de las licencias de urbanización, parcelación y construcción conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de las obras autorizadas. En estos casos, el cerramiento no dará lugar al cobro de expensa (Artículo 2.2.6.1.1.2 – Parágrafo del Decreto 1077 de 2015).
- Artículo 26°** Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Mayo 22 de 2020


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1



